

CONTRATO NO. SSS/37/2017.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$28,464.00 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido.

MONTO MENSUAL: \$2,372.00 (Dos mil trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), incluye I.V.A.

VIGENCIA DEL: 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

OBJETO. Contrato de prestación de servicios de Dosimetría (medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA (MEDICIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA PROFESIONAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. RODOLFO LUIS OSUNA FLORES, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLÁN "DR. MARTINIANO CARVAJAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DR. JUAN CARLOS AZORÍN VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.





Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que para el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura de los Servicios de Salud de Sinaloa, específicamente en el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", es estrictamente indispensable realizar el presente instrumento jurídico, por lo que cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida numero 324001 con cargo al presupuesto FASSA 2017 cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, de fecha 08 de marzo de 2017.

I.6. Que el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", es una unidad hospitalaria perteneciente a los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.

I.7. Que tiene su domicilio legal en Calle Cerro Montebello, Oriente 150 Montebello, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227 y señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Av. Américas y Ferrocarril s/n Col. Santa Elena, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## II. De "El Prestador de Servicios":

II.1. Que el Dr. Juan Carlos Azorín Vega, persona física con actividad empresarial, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato ya que acredita

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.





la personalidad con la que comparece con la cedula de Identificación Fiscal R.F.C. AOVJ730804N74, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha.

**II.2** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

**II.3.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5.** Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Bosque de Pirules, número 126, Col. Portales de la Arboleda, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37100.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Contrato:**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio de Dosimetría (medición, mantenimiento y asesoría profesional), para 14 elementos que forman parte del personal adscrito al servicio de imagenología del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal”.

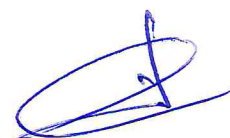
Derivado del presente contrato “**Los Servicios de Salud**” se comprometen a pagar los precios establecidos en el “**Anexo I**”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

### **SEGUNDA. Forma de cumplimiento del servicio:**

Para dar cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a:

- a) Se compromete a realizar la entrega en calidad de préstamo de dos dosímetros por cada elemento dado de alta en el padrón de servicio de imagenología del Hospital General de Mazatlán; utilizándose alternadamente.
- b) Realizar análisis mensual, mensual acumulado y anual de las dosis en cada uno de los dosímetros, incluyendo graficas de color.
- c) Entregar reporte de resultados en los análisis de dosimetría mensual junto con su dosímetro del mes siguiente.

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.





- D) Entregar reporte de resultados de dosis mensual y anual acumulada en unidades de "SI-mSv-", cada reporte incluirá comentarios sobre procedimientos a seguir en caso de observarse alguna anomalía.
- E) Proporcionar por escrito los límites de dosis absorbida por el POE en vigor; así como procedimientos de protección radiológica aplicables en cada caso, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud (Rayos X).
- F) Los gastos de envío se incluyen en el servicio prestado y reporte de dosis.
- G) Los dosímetros serán identificados con una etiqueta que contendrá el nombre del usuario, nombre del hospital, el nombre del departamento en el cual se encuentra adscrito, el número asignado por el hospital y código de barras.

Para dar cumplimiento al presente contrato, "**Los Servicios de Salud**" se comprometen a:

- a) Entregar dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes a "**El Prestador de Servicios**" los dosímetros materia del presente contrato para su interpretación, lectura y reporte.
- b) Recibir el reporte emitido por "**El Prestador de Servicios**".
- c) La no entrega en tiempo y forma de cualquiera de los dosímetros a "**El Prestador de Servicios**" para su valoración e interpretación, no lo excluye del pago que se genere por esa renta y lectura de ese mes.
- d) En caso de reposición por extravío de algún dosímetro a "**Los Servicios de Salud**" se realizara un cargo adicional de \$400.00 (cuatrocientos pesos), mas I.V.A. en la facturación del siguiente mes.



**TERCERA. Monto del contrato:**

"**Los Servicios de Salud**" y "**El Prestador de Servicios**", convienen en que el importe mensual por la prestación del servicio objeto de este contrato es de **\$2,372 (Dos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, mensuales, dicho monto incluye el impuesto al valor agregado.

El monto total del contrato por los 12 (doce) meses que estará vigente el presente contrato de prestación de servicios será por la cantidad de **\$28,464.00 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, dicho monto incluye el impuesto al valor agregado.

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.



#### **CUARTA. Forma de Pago:**

La suma por la cantidad mensual descrita en la cláusula que antecede, será pagadera en 12 mensualidades vencidas, dentro de los 20 días siguientes, previa factura que entregue **“El Prestador de Servicios”** en la Dirección Administrativa del Hospital General de Mazatlán, específicamente en el Departamento de Recursos Financieros y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales.

Dicha factura, para su pago, deberá ser validada por el Departamento de Recursos Financieros en apego al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **QUINTA. De la vigencia del contrato:**

Las **“PARTES”** contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de Enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

#### **SEXTA. Del precio firme:**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

#### **SÉPTIMA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios **“Los Servicios de Salud”** pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de los servicios.

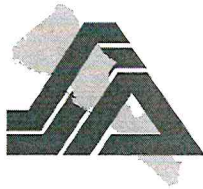
#### **OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones:**

**“El Prestador de Servicios”** no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

#### **NOVENA. Causales de rescisión:**

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.



- a) **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con el servicio ofrecido en el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal”.
- b) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
- d) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido.
- e) Incurra en incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención, y
- g) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.

#### **DÉCIMA. Del derecho de audiencia:**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. De la inspección y vigilancia:**

**“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que el personal acreditado por los **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifique cuando sea necesario, a las instalaciones, equipo, documentales y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes, para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratada y correspondiente a la facturada.

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.





#### **DÉCIMA SEGUNDA. Administrador del contrato:**

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Rodolfo Luis Osuna Flores, Director del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien nombre el administrador del contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. De la responsabilidad civil:**

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “Los Servicios de Salud” en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la relación laboral:**

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de “El Prestador de Servicios” y en dicho caso procederá a reintegrar a “Los Servicios de Salud” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

#### **DÉCIMA QUINTA. De la suspensión temporal:**

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

#### **DÉCIMA SEXTA. De la terminación anticipada:**

Conviene las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas a “El Prestador de Servicios” al momento de aviso de terminación; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Del incumplimiento a las obligaciones:**

El incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorin Vega.



**DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

**DÉCIMA NOVENA. De la Ausencia de vicios del consentimiento:**

**"Las Partes"** están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 04 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 30 de marzo de 2017.

**POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**


  
**DR. JUAN CARLOS AZORÍN VEGA**

  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



Contrato número SSS/37/2017 para la prestación de servicios de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa para personal del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y la empresa persona física con actividad empresarial, el Dr. Juan Carlos Azorín Vega.







SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA



ASPRAM

ANEXO N° 1

Listado de precios pactados que amparan el Contrato número SSS/37/2017 de prestación de Servicio de medición, mantenimiento y asesoría profesional de dosímetros que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa y por la otra parte Juan Carlos Azorín Vega, se integra por los siguientes rubros:

REN GLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO DE SERVICIO MENSUAL	MESES CONTRATADOS	IMPORTE MENSUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA
1	SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA 14 ELEMENTOS CONSISTENTE LA ENTREGA DE UN JUEGOS DE DOS DOSIMETROS POR USUARIO CON CAMBIO MENSUAL, MEDICION Y ANALISIS MENSUAL Y ACUMULADO, MANTENIMIENTO Y ASESORIA PROFESIONAL.	\$ 2,044.83	12	\$ 2,044.83	\$ 15,805.86

SUBTOTAL	\$ 2,044.83	\$ 24,537.93
IVA	\$ 327.18	\$ 3,926.07
TOTAL	\$ 2,372.00	\$ 28,464.00

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA,  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

ING. ISMAEL CARREON RUELAS,  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA,  
 DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

DR. RODOLFO LUIS OSUNA FLORES,  
 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN  
 "DR. MARTINIANO CAFAVALI"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

DR. JUAN CARLOS AZORIN VEGA.